



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 10 de junio de 1993

Número 61

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (951) 469 31 60*

Fax: (951) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PAGINA

Acuerdo de 11 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1993.

5.077

terminan las competencias y procedimiento en esta Comunidad Autónoma relacionadas con el reconocimiento y ayuda en las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de frutos de cáscara y algarroba.

PAGINA

5.088

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se de-

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Orden de 8 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratos, SA, encargada de la limpieza pública de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5.089

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Decreto 47/1993, de 20 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nevada (Granada) para adoptar su escudo heráldico municipal.

5.089

Acuerdo de 30 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Cementerio Municipal.

5.090

conoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Social Agraria de Transformación Sol de Fardes, de Purullena (Granada), para el producto melocotón.

5.091

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballo de Pura Raza Española, Caballo Andaluz, para sufragar gastos de la organización del IV Campeonato de Andalucía de dicha raza.

5.091

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 2 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de mayo de 1992.

5.090

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se determinan las razas autóctonas andaluzas en peligro de extinción que podrán acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto que se cita.

5.091

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se re-

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la organización del III Salón Internacional del Caballo de dicha raza.

5.092

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se

concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz, para sufragar gastos de la organización del Salón del Caballo. 5.092

Resolución de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento, requisitos y plazo para solicitar ayudas a los grupos Ceder Acogidos a la iniciativa comunitaria Leader. 5.092

Resolución de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becos dentro del Programa para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero. 5.093

Resolución conjunta de 20 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se dispone la publicación de la instrucción sobre planes técnicos de caza, suscrito en la fecha que se indica. 5.097

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 28 de mayo de 1993, de la Delegación

Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 5.097

Resolución de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 5.097

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 1 de junio de 1993, de revisión de tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de especialidades ortopédicas. 5.098

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas públicas. 5.098

Resolución de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto. 5.099

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1474/93). 5.099

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita, de importe superior a cinco millones de pesetas. 5.100

Resolución de 4 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de suministro de material informático. (PD. 1711/93). 5.100

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia

la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1712/93). 5.100

Resolución de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1713/93). 5.101

Resolución de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previo. (PD. 1714/93). 5.101

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Jun (Granada). (I00024) (PP. 1641/93). 5.102

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 1574/93). 5.102

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Anuncio. (PP. 1710/93). 5.102

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 1725/93). 5.103

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1993.

Desde 1983 la Junta de Andalucía configuró los Convenios suscritos anualmente con las distintas Entidades Financieras como un instrumento de política económica tendente a canalizar financiación privilegiada, tanto al sector público como al privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía. El grado de ejecución de los pasados Convenios demuestra la validez y eficacia de este instrumento ya tradicional, así como su vigencia a lo largo de este decenio.

Por lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, el Convenio se enmarca en los criterios y finalidades establecidos por el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas.

Asimismo, se mantienen las líneas de financiación establecidas en pasados ejercicios, ampliándose en el caso de la financiación a PYMES donde se abre una nueva línea para operaciones de arrendamiento financiero, previéndose, igualmente, la ampliación del volumen comprometido por las Entidades Financieras hasta 78.000 millones de pesetas, cuando la demanda global de operaciones por parte de las PYMES así lo aconseje.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 1993,

ACUERDA

Primera. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1993.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.993

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa y tres

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló

Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 1.993.

De otra parte, los representantes de las Entidades Financieras firmantes:

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene como objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.-

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año 1.993, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de ciento treinta y seis mil (136.000) millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	70.000	millones de Ptas.
Entes Locales	6.000	" " "
Empresas Andaluzas	60.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros, referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Argentaria	11.100	millones de Ptas.
Banca Privada	16.600	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas.....	18.000	" " "
Cajas Rurales Provinciales.....	9.000	" " "
Otras Entidades Financieras....	1.300	" " "
Sociedades de Arrendamiento Finan.	10.000	" " "

El importe comprometido por las Entidades Financieras con destino a la financiación de las Pymes andaluzas podrá ser incrementado hasta setenta y ocho mil (78.000) millones de pesetas, cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

En dicho caso, la nueva distribución de cantidades a comprometer por cada Entidad Financiera será fijada por la Comisión de representantes, a que se refiere la estipulación 38 del Anexo III, previa conformidad de cada Entidad.

En el supuesto de que la demanda de operaciones en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Además, si agotados los créditos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones financieras.

3.2.1.- Las características de los préstamos según su plazo o finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV y V.

3.2.2.- En cuanto a las líneas de financiación a Entes Locales, el importe global máximo de operaciones, para cada Entidad Local prestataria, será de 300 millones de pesetas.

3.2.3.- En relación con las líneas de financiación a PYMES acogidos al presente Convenio deberá respetarse lo siguiente:

- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a modificar los cuadros de amortización de los préstamos subvencionados, a la misma fecha de recepción del importe de la subvención que corresponda a cada préstamo. De igual forma se procederá en las operaciones de arrendamiento financiero, considerándose la subvención pagada con cargo a la amortización de capital, no incluyéndose en ningún caso los impuestos que pudieran gravar la operación.

- Las operaciones acogidas al Convenio deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir al beneficiario el reembolso de la subvención que se haya concedido en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Dichas obligaciones, deberán recogerse explícitamente en la correspondiente póliza de formalización de cada préstamo u operación de leasing.

- El importe global máximo de operaciones, para cada PYME prestataria, será de 200 millones de pesetas. Excepcionalmente esta cuantía puede ser ampliable, según criterio de las Consejerías intervinientes.

3.2.4.- Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 30 de septiembre y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja siempre que exista una variación del $\pm 1\%$ entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la semana comprendida entre los días 13 y 18, ambos inclusive, del mes de septiembre del presente año.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras partícipes, concertaran con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos Autónomos o Instituciones Públicas Andaluzas, Convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, global, en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. A tales efectos, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes, se comprometen a comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, los textos de los mismos.

3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía las operaciones que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de financiación a PYMES, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuadas por éstas las liquidaciones de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Lo establecido en el párrafo anterior, deberán especificarlo las Entidades Financieras en el clausulado de las

pólizas que se formalicen, tal como se recoge en el apartado 9 del Anexo V.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos y las operaciones de arrendamiento financiero concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de las operaciones formalizadas con PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción de la póliza debidamente cumplimentada y del resto de la documentación exigida, en el órgano gestor correspondiente.

5.- PUBLICIDAD.-

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes facilitarán a los interesados cuanto información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto.

6.- SEGUIMIENTO.-

Al objeto de poder dar respuesta a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de los grupos de Entidades Financieras partícipes, un representante por cada una de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Trabajo, así como un miembro más en representación del Instituto de Fomento de Andalucía. Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Viceconsejero de Economía y Hacienda.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Instituciones firmantes, cuantos datos estime necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquellas a facilitarlos.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios, ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras partícipes en el mismo.

7.- DENUNCIA.-

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3., si analizados objetivamente los criterios de comparación existiese discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produjesen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del convenio al objeto de la modificación correspondiente.

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES
ARGENTARIA.	4.900	6.200
- B.C.AGRICOLA		4.800
- B.C. LOCAL	4.900	
- B. EXTERIOR		1.200
- CAJA POSTAL		200
B. PRIVADA.	100	16.500
- B.ANDALUCIA		1.450
- B.BILBAO-VIZCAYA		1.450
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		1.450
- B. ESPANOL DE CREDITO		1.450
- B. GRANADA		1.450
- B.MERIDIONAL		1.450
- B.POPULAR		1.450
- B.SANTANDER		1.450
- B. URQUIJO		500
- C.LYONNAIS		500
- B.ATLANTICO		400
- B.JEREZ		400
- B.SABADELL		400
- BANKINTER		300
- B.COMERCIO		300
- B.N.P.ESPAÑA		300
- NATWEST		300
- B. CREDITO Y AHORRO		250
- B. HERRERO		250
- B. LUSO-ESPAÑOL		250
- B. MAPFRE		250
- BANCOTRANS		250
- CHENICAL		250
C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	17.000
- C.P.A. CORDOBA	55	950
- M.P.C.A. CORDOBA	50	750
- C.G.A. GRANADA	160	2.730
- M.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	170	2.200
- C.P.A. JAEN	10	165
- M.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	385	7.610
- C.S. FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	170	2.695
C.RURALES.		9.000
- C.R.P. ALMERIA		5.468
- C.R.P. CORDOBA		1.300

- C.R.P. GRANADA	478
- C.R.P. HUELVA	778
- C.R.P. JAEN	281
- C.R.P. MALAGA	245
- C.R.P. SEVILLA	450

OTRAS ENTIDADES.	1.300
- LA CAIXA	400
- CAJA DE CATALUÑA	50
- CAJA DE BADAJOZ	50
- CAJA DE MADRID	800

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	10.000
- BANSALASING	1.600
- BBV LEASING	1.600
- HISPAMER	1.600
- LICO LEASING	1.600
- BANESTO LEASING	1.350
- IBERLEASING	900
- INTERLEASING	450
- MAPFRE LEASING	450
- URQUIJO LEASING	450

DESGLOSE DEL COMPROMISO POR GRUPOS DE ENTIDADES

IMPORTE COMPROMETIDO

ENTIDADES FINANCIERAS	COMUNIDAD AUTONOMA TESORERIA	CC.LL.	PYMES
ARGENTARIA.		4.900	6.200
B. PRIVADA.	40.000	100	16.500
C. AHORROS ANDALUZAS.	30.000	1.000	17.000
C. RURALES.			9.000
OTRAS ENTIDADES.			1.300
SOCIEDADES ARRENDAMIENTO FINANCIERO			10.000
TOTAL .	70.000	6.000	60.000

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

PLAZO DEL PRESTAMO	TIPO DE INTERES MAXIMO
PYMES.	
Corto plazo	
- Campaña.	14,50 %
- Crédito Puente.	15,75 "
Medio plazo	
- Circulante.	15,75 "
Largo plazo	
- Refinanciación pasivo.	15,75 "
- Inversiones.	14,75 "
Leasing	
- Operaciones de leasing	16,00 "
ENTES LOCALES	
	CAJAS DE AHORROS B.C.L. BANCA PRIVADA
- Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	14,75% 15,75%

-Financiación de inversiones.	14,50%	15,50%
-Financiación de gastos corrientes y déficit.	14,75%	15,75%
-Tesorería.	14,50%	15,50%

ANEXO III

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO.-

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma Andaluza, derivadas de los Presupuestos del ejercicio 1.993, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.-

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de setenta mil millones de (70.000) pesetas con destino a la financiación de las necesidades de tesorería.

3.-PROCEDIMIENTO.-

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarles sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de demanda de fondos, será de cinco días hábiles. Las operaciones se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

Para ello las Entidades Financieras firmantes nombran a los siguientes representantes:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
ARGENTARIA	D. José M. Fdez. de Peñaranda Valdenebro B.C.L.	95-4563136	95-4214433
BANCA PRIVADA	D. Antonio Elias González. B.N.P.	95-4215806	95-4212258
	D. Alberto Usabal Perez. B. CENTRAL- HISPANO A.	95-4229491	
	D. Alonso Zambrana Diaz B. MERIDIONAL.	95-4559456	95-4559399
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	D. Juan Manzano Fernandez Heredia. Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía	95-4220820	95-4565053
CAJAS RURALES	D. Antonio Pérez Lao Caja Rural de Almería	951-210100	
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. José M. Monrabal Martí. LA CAIXA	95-4281660	95-42844002
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Ignacio Rodriguez Cepeda LICO LEASING	95-4215349	95-4216885

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera

considerará el grado de cumplimiento, en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

A N E X O IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación los Municipios, Provincias y Mancomunidades de Municipios, andaluzas, que no hayan accedido a este tipo de financiación para inversiones o reconversión de operaciones preexistentes en virtud de los Convenios relativos a los años 1.991 y/o 1.992, salvo que el importe e interés del proyecto a acometer aconsejen su financiación a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

- La financiación de inversiones.

- La financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158. 5º y 174. 2º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las entidades firmantes, un volumen de seis mil (6.000) millones de pesetas, para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería, un año.

b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

c) Resto de operaciones, hasta 11 años, en los que se podrán incluir un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

3.3.- Comisiones.-

Se aplicará una comisión única del 0,5 %.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y sus Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, y en los demás órganos y las oficinas que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, que la estudiará en contacto con los solicitantes calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

- a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden refinanciar.

- b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

- c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficit presupuestarios: importe de los nuevos o mayores gastos o déficit a financiar. Justificación de la necesidad y urgencia.

- d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó con el quorum legal, solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan al presente Convenio. Esta información se remitirá, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda autorizante, a quién se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando la formalización del préstamo deba realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesaria la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, bastando para ello la confirmación de la misma por cualquier medio y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente la fecha de calificación, aprobación por la Entidad Financiera y de la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el Decreto 63/1.990, de 27 de febrero:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, solo si han variado las condiciones que en principio se preveían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.

- Certificado de acuerdo plenario con el quorum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.

- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Las operaciones o préstamos que se concedan a los Entes Locales al amparo del presente Convenio, podrán acogerse al programa de subvención de tipos de interés en préstamos que anualmente se viene recogiendo en el Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO VCONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES Y EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la

forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de sesenta mil millones (60.000) de pesetas, que gozará, cuando proceda, de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Dicho importe podrá ser incrementado hasta setenta y ocho mil (78.000) millones de pesetas, cuando la demanda global de operaciones por parte de las PYMES andaluzas así lo aconseje.

1.-OBJETO.-

Con objeto de facilitar a las PYMES el acceso a la financiación externa y mantener o crear puestos de trabajo directos e indirectos, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de financiación de carácter específico a las PYMES radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- FINALIDAD.-

1.- Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas podrán tener como objeto tanto la adquisición de activos fijos como la financiación de activo circulante y refinanciación de pasivo.

2.- Con carácter general, las finalidades de este tipo de ayudas serán las siguientes:

- Mantener y crear puestos de trabajo, tanto directos como indirectos

- Contribución a la creación de un tejido industrial en los territorios especialmente deprimidos dentro de la Comunidad Autónoma.

- Ubicación en Polígonos o Zonas Industriales

- Realización de inversiones en sectores o territorios incluidos en Programas Operativos de la C.E.

- Fortalecimiento de la estructura de las empresas a fin de dotarlas de las dimensiones adecuadas.

- Fomento de la exportación de productos andaluces.

3.- Podrán acogerse a estas ayudas las empresas ubicadas en los siguientes sectores de actividad:

- a) Sector industrial.

- b) Sectores agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

- c) Sector transportes.

- d) Sector turístico.

- e) Sector comercial.

- f) Empresas de economía social.

g) Aquellas empresas que no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores sean consideradas adecuadas por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, al que hace referencia el Capítulo II del Decreto 59/1.993, de 4 de mayo.

3.-SUBVENCIONES.-

El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, podrá subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto anterior.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de hasta 6.000 millones de pesetas.

Si el proyecto se encuentra incluido en un programa operativo de la Comunidad Europea, parte de la subvención podría ser financiada por el FEDER.

Las subvenciones a otorgar, con carácter general, podrá ser de hasta 8 puntos porcentuales del tipo de interés pactado. Dichas subvenciones no serán aplicables a solicitudes de financiación de las PYMES en el sector industrial, cuando su importe sea inferior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Cuando las subvenciones a otorgar por el I.F.A. correspondan a los sectores b), c), d), e) y f) del párrafo 32 del punto anterior, se exigirá para su otorgamiento el informe favorable de la Consejería correspondiente.

Las solicitudes de financiación avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, gozarán de 1'50 puntos adicionales a la subvención que les corresponda, no pudiendo superarse en ningún caso, por ambos conceptos, el límite de subvención fijado en 8 puntos porcentuales.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al fondo de garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, hasta un límite global de mil millones (1.000.000.000) de pesetas.

4.-BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que el volumen de negocios o ventas no supere los 2.800 millones de pesetas o bien que el total activo no supere los 1.400 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b), o que se trate de Sociedades de Capital Riesgo o Empresas Institucionales.

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo previsto en el Decreto 59/1.993, de 4 de mayo.

5.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios) declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6.- CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y OPERACIONES DE LEASING.-

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única de apertura, del 0'50%, en todos los préstamos y operaciones de leasing tramitados al amparo del presente Convenio.

Los tipos de interés podrán ser:

a) Tipo fijo máximo: Será el fijado para cada tipo de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones, con excepción de la comisión de apertura.

b) Tipos variables: Durante el primer año de la vida del préstamo, el tipo de interés máximo será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones excepto la comisión de apertura. Este tipo se mantendrá fijo durante el primer año de la vida del préstamo. Transcurrido este primer año el nuevo tipo de interés nominal se aplicará tomando como referencia uno de los tipos siguientes:

- El MIBOR a 1 año.
- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0,05%).

A los efectos de determinar la modificación de los tipos de interés nominales, se estimará la variación en los tipos de interés de referencia desde la fecha de formalización de cada operación hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

Se admite cualquier tipo de garantía de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés. Podrá aplicarse cualquier otro método de amortización, según acuerdo entre el beneficiario del préstamo y la entidad de crédito correspondiente.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Financiación de activos fijos.-

Importe máximo del crédito: 200 millones de pesetas, sin que en ningún caso pueda superarse el 70 % del proyecto de inversión. Dicho importe para empresas de los sectores pesquero y acuícola estará limitado a:

- Empresas de producción pesqueras: 100 millones.
- Empresas de innovaciones pesqueras: 30 millones.
- Empresas de producción acuícola: 50 millones.
- Empresas de transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas: 30 millones.

. Plazo de amortización: Hasta 7 años, pudiendo tener 2 años de carencia.

. Subvención: Hasta 8 puntos de interés.

6.2.2. Para financiación de activo circulante.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

. Plazo de los préstamos: 2 años.

. Subvención: Hasta 8 puntos de interés.

6.2.3.- Para refinanciación de pasivo.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas, salvo las empresas pesqueras que será de 70 millones de pesetas. Dichos importes podrán ser ampliados en casos excepcionales.

. Plazo de amortización: Hasta 6 años.

. Subvención: Hasta 8 puntos de interés.

6.2.4.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de hasta 8 puntos de interés, para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 1 del Anexo VI. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 12 meses, salvo los préstamos destinados para adquisición de Reproductores, para reposición de las sacrificadas en la campaña oficial, que serán de hasta 36 meses.

- De comercialización o transformación de entidades agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Las entidades agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VI, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras que suscriban con productores, contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca hasta un máximo de 5,75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

Asimismo, podrán subvencionarse en igual cuantía y condiciones aquellos créditos solicitados, al amparo del presente Convenio, por las Entidades Asociativas Agrarias y Organizaciones y Asociaciones de productores pesqueros que consoliden o participen en procesos de integración empresarial o interprofesional de los cuales pueda derivarse, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, una mejora en las estructuras de comercialización.

6.2.5.- Para financiación puente de:

- Las ayudas solicitadas acogiendo a la Ley de Incentivos Regionales:

. Importe máximo: 100 millones de ptas.

. Plazo: 1 año.

. Amortización de capital e intereses al final del plazo.

. Subvención: hasta 8 puntos de interés.

- Las ayudas comunitarias destinadas a explotaciones agrícolas de los socios de las entidades asociativas agroalimentarias que tengan suscritos convenios de concertación con la Consejería, bien directamente o a través de sus asociaciones, afectadas por la reforma de la Política Agraria Común, así como los créditos solicitados por las entidades que hayan gestionado a sus socios la tramitación de las ayudas comunitarias antes referidas y tengan la finalidad de adelantar su importe a los mismos.

. Importe máximo: igual al volumen total de las ayudas comunitarias tramitadas por la entidad.

. Plazo: hasta 1 año.

. Subvención: hasta 8 puntos de interés.

- Las subvenciones concedidas a las empresas pesqueras y acuícolas en el marco de los Reglamentos Comunitarios de mejora y adaptación del sector pesquero y la acuicultura.

. Importe máximo: igual al importe de las subvenciones concedidas.

. Plazo: hasta 1 año.

. Subvención: hasta 8 puntos de interés.

6.2.6.- Para financiación de proyectos mediante leasing.

. Operaciones que pueden acogerse: operaciones de leasing mobiliario.

. Importe máximo: 200 millones de pesetas.

. Plazo: hasta 5 años.

7.- TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LAS OPERACIONES DE LEASING Y PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

7.1.- Las solicitudes de los créditos u operaciones de leasing, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 7.6, se presentarán por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía.

quienes remitirán una copia a la Entidad Financiera correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trata de una subvención solicitada por empresa correspondiente a cualquiera de los sectores económicos b), c), d), e) y f), a que se refiere el párrafo 3º del punto 2º del presente Anexo, se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en ese plazo.

En los casos de préstamos de campaña agrarios, se presentarán, por ejemplar duplicado más la documentación específica requerida en esa línea de ayuda, en las Delegaciones Provinciales de Agricultura o en las Agencias de Extensión Agraria.

7.2.- Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a que el período que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

7.3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos u operaciones de leasing se hará por el Instituto de Fomento de Andalucía, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

7.4.- A los efectos de lo establecido en los puntos anteriores del presente apartado, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a designar a nivel provincial, cada una ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía correspondiente.

7.5.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto, de la póliza de arrendamiento financiero o de préstamo debidamente formalizada, a través de la Entidad Financiera, y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción, comercialización y financiación puente que se aplicará a la amortización de los intereses. En estos casos, el importe de la subvención se abonará al vencimiento de la operación. Además, en el caso de refinanciación de pasivo, el interesado aportará documentación justificativa de la cancelación de los préstamos que han sido objeto de refinanciación, y en el de comercialización o transformación al amparo de contrato agrario homologado el interesado aportará certificado de la Comisión de Seguimiento o Interprofesional sobre el grado de cumplimiento de los contratos objeto de subvención con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En el caso de operaciones de arrendamiento financiero, el importe de la subvención se aplicará a la amortización del principal, no incluyendo en ningún caso el impuesto sobre el Valor Añadido.

7.6.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

7.6.1.- Para inversiones, refinanciación de pasivo, circulante, crédito puente y arrendamiento financiero:

a) De carácter general:

- Memoria descriptiva de la empresa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

b) De carácter específico:

- En refinanciación de pasivo: fotocopias de las pólizas a refinanciar y certificación de la deuda viva por parte de la Entidad acreedora a la fecha de la solicitud.

- En préstamos para fomentar procesos de consolidación o integración de Entidades, y Asociaciones y organizaciones, crédito puente y de activo circulante, informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En el caso de préstamos de inversiones pesqueras y acuícolas, proyecto de inversión y, en su caso, las autorizaciones necesarias para su ejecución.

7.6.2.- Para préstamos de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.

- Informe de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas, forestales y ganaderos.

- Para préstamos forestales, saca de corcho, se exigirá la oportuna autorización del organismo competente.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la documentación que se especifica según los casos.

- En caso de reposición por saneamiento oficial, se exigirán certificados de las actas de sacrificios, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados en la campaña actual y anterior, a reponer.

- En caso de anticipo de la indemnización por sacrificio obligatorio de campaña de saneamiento, se exigirá acta de sacrificio validada por el Delegado Provincial de Agricultura.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos para la adquisición de porcino de reposición por saneamiento, será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento actualizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la Autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede autorización.

- Para préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: Informe favorable de la Comisión de Seguimiento o Interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.7.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar las operaciones concedidas y cumplir los requisitos establecidos en el presente Convenio en el plazo de tres meses, a excepción de los créditos de campaña de producción y refinanciación de pasivo, cuyo plazo no será superior a dos meses.

7.8.- Sin perjuicio de lo recogido en el presente Convenio, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdo para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre las citadas entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En este caso, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las PYMES, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I. recogidos expresamente, en el texto del Convenio que a éste fin se formalice, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características de los préstamos y de las ayudas otorgadas. En ningún caso la suma entre el tipo de interés de cesión del B.E.I. y el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria, podrá superar el 14,75 % fijado para la línea de inversiones del presente Convenio.

8.- CONCESION DE CREDITOS GLOBALES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL.

El Instituto de Crédito Oficial podrá conceder créditos globales a las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio en orden a financiar los proyectos de inversiones de las PYMES andaluzas (BENEFICIARIO FINAL) que persigan algunas de las finalidades recogidas en este Convenio, hasta un máximo de quince mil (15.000) millones de pesetas.

Las condiciones de los préstamos globales a otorgar por el I.C.O. a las Entidades Financieras prestatarias, se establecerán en los contratos de financiación a suscribir entre el Instituto y cada una de las Entidades Financieras.

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL podrá ser fijo o variable durante el plazo establecido en el contrato subsidiario, y será el que se obtenga de sumar al tipo de interés de cesión del I.C.O. el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria, sin que en ningún caso el tipo resultante sea superior al 14,75 % fijado para la línea de inversiones en el presente Convenio.

9.- CLAUSULAS A INCLUIR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LAS POLIZAS DE PRESTAMO OTORGADAS A LAS PYMES DENTRO DEL CONVENIO.-

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio se comprometen a incluir en las pólizas de préstamo o arrendamiento financiero que otorguen a las Pymes las siguientes cláusulas:

Generales para todas las operaciones.

1.- Este/a préstamo/operación de leasing está acogido/a al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1993, aprobado por Acuerdo de _____ de _____ de 1993, del Consejo de Gobierno.

2.- El destino del préstamo/operación de leasing debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobase que los fondos del presente préstamo no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuado por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo la cual efectuará su devolución al Instituto de Fomento de Andalucía.

Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización en el momento de recibir la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal podrá ser modificado anualmente, siendo la primera modificación al año de la formalización del presente préstamo. A los efectos de determinar la modificación del tipo de interés nominal, se procederá de la forma siguiente:

Se estimará la variación en el tipo de interés de referencia desde la fecha de formalización del préstamo hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial del préstamo, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

El tipo de interés de referencia será: (la Entidad Financiera establecerá en la póliza uno de los tipos de referencia que a continuación se detallan)

- El MIBOR a un año.

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0,05).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

A N E X O VICUADRO Nº1

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUICOLA

AGRICOLAS

CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL.	PERIODO (Meses)
Ajos/Cebolla regadio	250.000	2.500.000	11
Ajos/cebolla secano	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	42.500	850.000	11
Alfalfa	75.000	2.100.000	11
Algodón	137.500	4.000.000	11
Almedro secano (plant.regular)	30.000	750.000	11
Arroz	82.000	3.200.000	11
Cacahuete	137.500	2.100.000	11
Castaño	45.000	1.100.000	11
Cítricos Almería	225.000	2.400.000	11
Cítricos y frutales subtrop.	160.000	2.500.000	11
Cultivos enarenados	450.000	2.500.000	11
Cultivos hort. invernaderos	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	6.300.000	9.500.000	11
Forrajeras Secano	37.500	1.750.000	11
Fresas	1.050.000	2.100.000	11
Frutales no cítricos en riego (excepto olivar)	225.000	3.200.000	11
Hortalizas riegos extensivo	265.000	2.000.000	(1) 6
Melón/Sandía regadio	160.000	2.500.000	6
Melón/Sandía secano	100.000	2.100.000	6
Olivar de mesa (2) - En regadio	130.000	2.500.000	11
- En secano	80.000	2.000.000	11
Otras forrajeras regadio	63.000	2.000.000	11
Parral de Almería	225.000	1.350.000	11
Patata extratemprana	380.000	2.000.000	6
Patatas otras	325.000	1.600.000	6
Saca de corcho	1.400 (3)	7.500.000	11
Soja	52.500	2.100.000	6
Tabaco (cultivador directo)	325.000	2.100.000	11
Tomate de otoño	325.000	1.600.000	6
Viñedo para mesa/pasificación	100.000	1.100.000	11

(1): Por cultivo.

(2): Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En casos de variedades, denominadas frecuentemente doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50 % de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3): Por quintal:

Máximo por titular	8.000.000	pesetas.
Excepto: Flores y ornamentales	9.500.000	"

Estos máximos, en caso de Cooperativas de Producción, serán de 4.000.000 o de 4.750.000 pesetas por el número de socios.

GANADERAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX.	PERIO DO
Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza(cierva)	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/reprd.	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/reprd.	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "0")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "1")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino(carne)	Hembra/reprd.	6.500	7.800.000	11
Ovino/caprino(leche)	Hembra/reprd.	8.000	7.800.000	11
Porcino ibérico extens.	Hembra/reprd.	80.000	8.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/reprd.	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo "8" u "9")	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cria)	Hembra/reprd.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.950.000	11
Vacuno lechero	Hembra/reprd.	110.000	7.920.000	11

Explotaciones con ganado sacrificado en las Campañas oficiales de Saneamiento

a) Préstamos de Campaña:

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX.	PERIODO MAX
Ovino y caprino	Hembra/rep. Sacrif.	8.500	2.125.000	11
Porcino	(Cabeza > 23 K.v.)	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep.Sacrif	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	" "	160.000	6.400.000	11

b) Préstamo para adquisición de Reproductoras, para reposición de las sacrificadas en la Campaña Oficial (medio plazo).

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	PTAS/TOTAL MAX.	PERIODO MAX.
Caprino lechero		12.000	3.000.000	36
Porcino		30.000	7.200.000	36
Vacuno lechero		160.000	6.400.000	36

Máximo por titular 8.000.000

Este máximo, en caso de Cooperativas de Producción, será de 4.000.000 ptas. por el número de socios.

PESQUERAS Y ACUICOLAS

CONCEPTO	PTS/TITULAR MAX	PERIODO MAX.
- ACTIVIDAD PESQUERA	20.000.000	6
- ACTIVIDAD ACUICOLA	30.000.000	11

En el caso de fenómenos de tipo patológico, meteorológico o aquellos proyectos de reconversión aprobados por la misma, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá ampliar la relación de actividades y cuantías que pueden acogerse a la campaña de

producción y refinanciación de pasivo, que podrá alcanzar hasta un máximo de 8 puntos de interés en dicho caso.

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION.

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.
 - Procesos de normalización, envasado y conservación.
 - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
 - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos.
 - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
 - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostos.
- e) Algodón.
 - Prelimpieza, presecado y desmotado.
- f) Leche.
 - Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
 - Industrias Lácteas.
- g) Carne.
 - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.
 - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
- h) Productos de la pesca y acuicultura.
 - Preparación, elaboración y comercialización.
- i) Productos de la apicultura.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- j) Plantas medicinales y aromáticas.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- k) Corcho.
 - Selección, clasificación y comercialización.
- l) Industrias arroceras.
- m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se determinan las competencias y procedimiento en esta Comunidad Autónoma relacionadas con el reconocimiento y ayuda en las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de frutos de cáscara y algarroba.

El Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, modificado parcialmente por el Reglamento (CEE) 789/89, de 20 de marzo, establece la posibilidad de que las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, puedan obtener un reconocimiento específico, como requisito previo, para poder acceder a las ayudas que establecen dichas normativas, complementadas y desarrolladas por los Reglamentos (CEE) 790/89, del Consejo de 20 de marzo, y 2159/89, de la Comisión de 18 de julio.

Por su parte, el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo, que modifica el Real Decreto 1101/86, de 6 de junio, regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y viene a atribuir al Órgano competente de las Comunidades Autónomas el reconocimiento de tales Organizaciones

cuando el ámbito geográfico no supere el territorio de aquellas Comunidades.

Asimismo, los Reglamentos (CEE) citados, al atribuir competencias en la materia, suelen referirse a la «Administración competente» y, la normativa estatal al desarrollar y aplicar dicha reglamentación comunitaria en el ámbito interno español (R.D. 1101/86 de 6 de junio, y O.M. de 18 de julio de 1989), se limita a repartir competencias refiriéndose «a las Comunidades Autónomas» y «al Órgano competente de la Comunidad Autónoma».

En su consecuencia y al objeto de precisar las competencias referidas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto concurren actividades desarrolladas por varios Centros Directivos de esta Consejería; y de acuerdo con el Decreto 206/91, de 11 de noviembre, vengo en

DISPONER:

Primero. El estudio y tramitación de las solicitudes de reconocimiento específico como Organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba que, al amparo del Reglamento 1035/72 y demás normativa comunitaria y nacional aplicable, efectúen las Entidades Asociativas Agrarias cuyo ámbito geográfico no supere el territorio de esta Comunidad Autónoma, así como la emisión de la propuesta para el otorgamiento de aquel reconocimiento, corresponde a la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria; y su aprobación, al Consejero de Agricultura y Pesca.

Las Entidades Asociativas Agrarias que tengan su domicilio social en Andalucía y cuyo ámbito geográfico supere al de esta Comunidad Autónoma, presentarán las solicitudes de reconocimiento específico como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba ante la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, quien tramitará la pertinente «Propuesta motivada» para el otorgamiento de dicho reconocimiento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Igualmente, es competencia de la misma Dirección General, la tramitación de la ayuda suplementaria por el reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba y que pudiera corresponderle, una vez presentado y aprobado el Plan de Mejora de la Calidad y Comercialización a tenor de lo previsto en el Artículo 4º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de julio de 1989. También corresponderá a esta Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la tramitación de la información prevista en el Artículo 8º de la mencionada Orden ministerial.

Segundo. El Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización que elaboren las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidos específicamente en el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, se ajustará a lo previsto en la reseñada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de julio de 1989 y en la Resolución de 13 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, y se remitirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, quien elaborará la pertinente «Propuesta motivada» para la resolución correspondiente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y será competente de las actuaciones relativas a su tramitación, gestión y seguimiento.

Asimismo, se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las solicitudes de ayudas anuales derivadas de la ejecución de dicho Plan y los correspondientes informes anuales sobre su estado de ejecución.

En el caso de incluirse en el Plan de Mejora acciones cuyo contenido sean competencia de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera o de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se solicitará de las mismas el informe correspondiente.

Tercero. A los efectos de que por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería se emitan los pertinentes informes sobre las distintas solicitudes, documentos y ayudas formuladas por las Organizaciones de Productores y se gestionen e inspeccionen de acuerdo con la legislación vigente, todas las relaciones de dichas Organizaciones con los Servicios Centrales de la Consejería, habrán de canalizarse necesariamente a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Cuarto. A las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas específicamente en el sector de Frutas de Cádiz y Algarroba, cuyo ámbito geográfico supere el de esta Comunidad Autónoma, su sede social no se encuentre domiciliada en Andalucía y cuenten con asociados que dispongan de explotaciones ubicadas en territorio andaluz, le serán de aplicación los criterios de procedimiento interno establecidos en el párrafo 2º de la disposición segunda de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de mayo de 1990, por la que se determinan las competencias y procedimiento interno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la normativa comunitaria y estatal vigente, en relación con el reconocimiento y ayuda de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de Frutas de Cádiz y Algarroba.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

El Comité de Empresa de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Huelva, convocó huelga a partir de las 00 horas del día 3 de junio de 1.993, con carácter de indefinida.

Por Orden de 26 de mayo de 1.993, se fijaron los servicios mínimos que, en principio, garantizaban los servicios esenciales que en el área de la salubridad pública pudieran verse afectados.

Transcurridos seis días desde el inicio de la huelga se han producido efectos acumulativos de su incidencia que desequilibran la colisión del ejercicio de derechos que en estas situaciones se dan y que la Administración tiene el deber de hacer razonablemente compatibles.

Así, la desproporcionada concentración de basura en los puntos de recogida que hace absolutamente insuficientes los contenedores, acumulándose fuera de los mismos multitud de bolsas de basura, que imposibilita su recogida mecánica y dilata el plazo de tal servicio; la especial incidencia de las altas temperaturas propias de la época, que produce una putrefacción acelerada de los residuos; la rotura de las bolsas de basura, cuyo contenido atrae a roedores, cáncidos e insectos, todos ellos vectores claves en la difusión de diversos problemas sanitarios; y así mismo la enorme afluencia de visitantes y deambulación ciudadana que se espera en torno a la visita a la ciudad de Huelva del Sumo Pontífice el próximo día 13 de junio son, todas ellas, razones más que suficientes para arbitrar una mayor dotación de los servicios mínimos en su día dictados.

Por lo anteriormente expuesto, subsistiendo los motivos y razones contenidos en la Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1.993, convocadas nuevamente las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar una ampliación de los servicios mínimos ya fijados en la citada Orden, y no siendo ello posible, es

necesario revisar los referidos servicios mínimos en ella establecidos, fijando unos nuevos, por lo que, de conformidad con los preceptos legales aplicables artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución Española; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que afecta a los trabajadores de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que viene produciéndose con carácter de indefinida desde las 00 horas del día 3 de junio de 1.993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto los establecidos en el Anexo de la Orden de 26 de Mayo de 1.993

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Huelva.

ANEXO

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Recogida de basura			5 conductores 12 peones
Limpieza viaria	1 conductor 2 peones		
Vertedero	1 conductor	1 peón	1 peón
Mecánicos	1 mecánico		
Inspectores	1 inspector	1 inspector	1 inspector

Además de lo anterior se establece el 100% del personal y medios necesarios para la recogida y tratamiento de los residuos sólidos de las instituciones y centros sanitarios y mercados de abastos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 47/1993, de 20 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nevada (Granada) para adaptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Nevada (Granada) ha estimado oportuno adaptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de per-

petuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de abril de 1989 y 20 de julio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva apro-

bación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993,

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Nevada (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo cuartelado: 1 de gules, un creciente de oro, 2 de plata, con monograma de la Virgen María de azul; 3 de plata, una granada verde abierta, con granos de gules, 4 de gules, un huso de oro puesto en una barra. Va timbrado con la Corona Real Española.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 30 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Cementerio Municipal.

Ante la grave situación en que se encuentra el cementerio municipal de Trebujena al carecer de espacio disponible para efectuar nuevos enterramientos, la Corporación acordó, en sesión celebrada el 28 de agosto de 1992, iniciar expediente expropiatorio de una parcela de dos mil metros cuadrados con objeto de ampliarlo.

Según lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación viene dada por estar comprendidas en el plan de obras y servicios locales de 1992.

Solicitada la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de enero de 1993, identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública mediante la inserción de edicto tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219 de 21 de septiembre de 1992, como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, resueltas por la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 1993 en los siguientes términos: a) por D. Francisco Pruaño Bustillos, haciendo constar su disconformidad con la relación de titulares afectados, así como en lo que respecta a la ubicación prevista para la ampliación del cementerio municipal, y que ha sido desestimada por la Corporación, toda vez que la relación de titulares tiene su fuente en el Registro de la Propiedad, y la ubicación es la recogida en las normas subsidiarias de planeamiento aprobadas definitivamente; b) por D.ª María Jesús Pruaño Bustillos, haciendo constar los mismos fundamentos que el anterior y siendo desestimada en los mismos términos; c) por D.ª María Jesús Pruaño Vega, haciendo constar que en su opinión no se le puede incluir entre los titulares de los bienes y derechos afectados por no ser propietaria de dichos terrenos; se desestima al constar como tal en los datos registrales; d) por D. Diego Pruaño Bustillos, mostrando su disconformidad con la valoración efectuada de los terrenos en las negociaciones previas al inicio del expediente y que

es desestimada al no incidir en el expediente en tramitación, y finalmente e) por el Banco de Andalucía, dándose por enterado de encontrarse afectado por el expediente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 1993,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado «Ampliación del Cementerio Municipal» y cuya descripción es la siguiente:

Porcela de terreno con una superficie de 2.000 metros cuadrados, parte de la finca matriz sita en el Pago de Barrameda del término municipal de Trebujena, propiedad proindiviso de D.ª María Pruaño Vega y Herederos de D. Esteban Pruaño Vega, que linda al norte, con el actual cementerio municipal, y sur; este y oeste, con resto de la finca matriz.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de mayo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 768/90, interpuesto por TURIT-92, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 4 de mayo de 1992, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María José García Anguiano, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Turit-92, S.A.», contra resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 19 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra anterior resolución de la Dirección General de Turismo de dicha Consejería, de 22 de noviembre de 1989, dictadas en el expediente AL-10/89, por infracción en materia de Hostelería, por la que se impuso a la recurrente una sanción de multa de 500.000 pesetas, cuyas resoluciones debemos de anular y anulamos por no ser conformes a Derecho; sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1°. Dar cumplimiento a la Sentencia de 4 de mayo de 1992, conforme se indica en el Fallo de la misma, con anulación y dejando sin efecto las resoluciones recurridas de 22 de noviembre de 1989 y 19 de febrero de 1990.

2°. Facultar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Almería para que lleve a cabo las actuaciones necesarias, conducentes al cumplimiento de la Sentencia, así como en orden a las incidencias que pudieran derivarse de tal cumplimiento, sin perjuicio de las instrucciones y resoluciones, si o ello hubiere lugar, por parte de la Dirección General de Turismo.

3°. Dar traslado de la presente Resolución a los Ilmas. Sres. Director General de Turismo y Delegado Provincial de esta Consejería en Almería, para debido conocimiento y cumplimiento que proceda, en razón a lo dispuesto en el número anterior.

4°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1993.— El Viceconsejera, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de mayo de 1993, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Social Agrario de Transformación Sol de Fardes, de Purullena (Granada), para el producto melocotón.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

VENGO A DISPONER:

Primero. Se reconoce a la Entidad Sociedad Agraria de Transformación «Sol de Fardes» de Purullena (Granada), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto melocotón, conforme al Reglamento (CEE) Núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de: Purullena, Guadix, Valle del Zalabí, Benalúa de Guadix, Cortes y Graena, Marchal, Beas de Guadix y Fonelas.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citada, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballo de Pura Raza Española, Caballo Andaluz, para sufragar gastos de la organización del IV Campeonato de Andalucía de dicha raza.

La Asociación Andaluza de «Criadores de Caballos de P.R.E.—Caballo Andaluz—» está organizando el IV Campeonato de Andalucía de Caballos de P.R.E., que tendrá lugar en Málaga entre los días 18 a 20 de junio de 1993.

El desarrollo de las anteriores ediciones ha mostrado el interés en los ganaderos y la industria asociada en este tipo de certámenes, que pueden resultar un estímulo para el mayor desarrollo de la ganadería caballar de Andalucía.

Atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora y al interés de este evento, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado acceder a su petición de ayuda, concediendo una subvención específica para los gastos de organización de este campeonato.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

Artº 1°. Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de P.R.E. —Caballo Andaluz—, una subvención de un millón de pesetas para atender a los gastos de preparación y desarrollo del IV Campeonato de Andalucía del Caballo de Pura Raza Española, a celebrar en Málaga del 18 al 20 de junio de 1993.

Artº 2°. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, quedando condicionado a la justificación de los gastos sufragados por la citada Asociación, en las labores de preparación y desarrollo del certamen.

Artº 3°. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se determinan las razas autóctonas andaluzas en peligro de extinción que podrán acogerse a los ayudas establecidos en el Decreto que se cita.

El Decreto 53/92 de 24 de marzo (BOJA de 26 de mayo de 1992), por el que se establecen ayudas para la mejora de las razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, contempla, entre otros, ayudas para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.

El referido Decreto determina en su Art. 12 que por la Consejería de Agricultura y Pesca se determinarán las razas autóctonas andaluzas que pueden ser objeto de dichas ayudas.

Estudios llevados a cabo por la Facultad de Veterinaria en la Universidad de Córdoba, en desarrollo de un Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca, han delimitado una serie de razas autóctonas andaluzas que se encuentran actualmente en peligro de extinción. De acuerdo a los resultados de este estudio y a fin de permitir la aplicación de las ayudas establecidas en el citado Decreto, procede determinar las razas que pueden acogerse a las mismas.

Por todo ello;

DISPONGO:

Artº. 1°. Las razas autóctonas actualmente en peligro de extinción, que pueden ser objeto de las ayudas establecidas en el Artº 12 del Decreto 53/92 de 24 de marzo, son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artº 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

BOVINO:
Raza Berrenda en Colorada.
Raza Berrenda en Negra.
Raza Cárdena Andaluza.
Raza Mostrenca.

Raza Murciana.
Raza Negro Andaluzo o Negra de las Campiñas.
Raza Pojuno.

OVINO:
Raza Churra Lebrijona.
Raza Merina de Grazalema.

CAPRINO:
Raza Blanca Serrana Andaluza.
Raza Negra Serrana o Castiza.

PORCINO:
Raza Manchado de Jabugo.

ASNAL:
Raza Asnal Andaluza.

AVES:
Raza Azul Andaluza.
Raza Utrerana (en sus 4 variantes).

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la organización del III Salón Internacional del Caballo de dicha raza.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española está organizando el Salón Internacional del Caballo, SICAB 93, que se va a celebrar en Sevilla del 23 al 28 de noviembre de 1993.

Dicha Asociación viene organizando este Certamen con notable éxito desde hace algún tiempo, en el que participan, a través de una serie muy diversa de actividades y concursos, las principales ganaderías de caballos de esta raza. A dicho Salón concurren además, un importante conjunto de expositores de artículos y servicios relacionados con el mundo del caballo, poniendo de manifiesto la importancia y el potencial que existe en las actividades relacionadas con el ganado equino en Andalucía.

Por este motivo, y teniendo en cuenta, además, la necesidad de que estos certámenes se realicen con las máximas garantías y la suficiencia que tiene la citada Asociación, para hacer frente ella sola al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto acceder a su petición de ayuda para los gastos de organización y desarrollo de dicho certamen.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO:

Artº 1º. Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, una subvención de nueve millones de Ptas. para atender los gastos de preparación y desarrollo del III Salón Internacional del Caballo de Pura Raza Española (SICAB, 93) a celebrar en Sevilla del 23 al 28 de noviembre de 1993.

Artº 2º. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, quedando condicionado a la justificación de los gastos sufragados por la citada Asociación, en las labores de preparación y desarrollo del Certamen.

Artº 3º. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz, para sufragar gastos de la organización del Salón del Caballo.

El ganado equino tiene en la provincia de Cádiz una antigua y muy considerable tradición, que se ha manifestado o lo largo de los tiempos en múltiples ocasiones. Una de éstas lo constituye el Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballor, que año tras año, viene celebrándose en Jerez de la Frontera, correspondiendo este año su XXVI edición.

La Institución Ferial de Cádiz, simultáneamente con este evento, ha organizado un Salón del Caballo, denominado EQUISUR 93, solicitando ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca para la mejor organización del mismo.

Considerando el interés de la promoción del sector del caballo; la concurrencia de numerosas ganaderías de Pura Raza Española y Pura Raza Árabe, con la particularidad que esta última no tiene ningún otro certamen en Andalucía; y la tradición que en este sector tiene la provincia de Cádiz, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto acceder a la solicitud hecha, concediendo una subvención específica a la institución organizadora para sufragar parte de los gastos de este Certamen.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artº 1º. Conceder a la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), una subvención específica por razón del objeto de cuatro millones de pesetas, para atender los gastos de preparación y desarrollo del Salón del Caballo, EQUISUR 93, que se celebrará en Jerez de la Frontera del 12 al 16 de mayo de 1993.

Artº 2º. El pago de la subvención se condicione a la justificación de los gastos sufragados por IFECA ocasionados por el citado Certamen.

Artº 3º. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento, requisitos y plazo para solicitar ayudas a los grupos CEDER acogidos a la iniciativa comunitaria Leader.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la Orden de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece las ayudas complementarias a los Grupos CEDER con programas de desarrollo rural acogidos a la iniciativa comunitaria LEADER, tiene a bien

DISPONER

Primero: Los Centros de Desarrollo Rural (CEDER) a los que se refiere la disposición primera de la mencionada Orden de esta Consejería, podrán solicitar las ayudas que consideren necesarias para la promoción de actuaciones en el ámbito de la medida establecida en la iniciativa comunitaria LEADER como «valorización y comercialización in situ de la producción agraria, forestal y pesquera local».

Segundo: La solicitud se presentará por el CEDER en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se encuentre localizado el Grupo CEDER, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes será el de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto: A las solicitudes, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificado de aprobación por el Grupo CEDER del proyecto.

b) Certificado de ayudas obtenido con la misma finalidad en otras Administraciones y Organismos Públicos.

c) Memoria descriptiva de la inversión de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Resolución.

d) Estudio económico avalado por el Grupo CEDER.

Quinto: La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañado del preceptivo informe, tramitará los expedientes remitiéndolos a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de dicha Consejería.

Sexto: Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, a la vista de la solicitud y documentación aportada recabará, en su caso, cualquier otro documento que en relación con el proyecto estime conveniente, procediendo a otorgar la subvención correspondiente, cuando aquéllos se adecuen a la legislación vigente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestadas.

Séptimo: El importe máximo de la subvención será del quince por ciento (15%) del valor total de la inversión. Dicho importe se podrá acumular a otras ayudas concedidas por el Grupo CEDER, a tenor de la normativa que regula el régimen de ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER.

Octavo: El Grupo CEDER solicitante se responsabilizará de que los beneficiarios de las ayudas no reciban más subvenciones públicas que las establecidas en las disposiciones que regulan este régimen.

Noveno: Podrá exigirse en supuestos justificados, por la Consejería de Agricultura y Pesca, las auditorías externas que se estimen convenientes, en los cinco años siguientes al otorgamiento de la subvención.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1993.- El Director General, Adolfo Díaz Bustos.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvenciones para acogerse a las ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía a los grupos CEDER de la Iniciativa Comunitaria LEADER en la Comunidad Autónoma.

Modelo Normalizado de proyecto de inversión

A cumplimentar por Grupo CEDER

1. Datos de identificación

Nombre de la persona física o jurídica petitionerio

NIF/DNI

Objeto social de la empresa o petitionerio

Actividad para la que se solicita la subvención

Localización de las inversiones:

C/

Municipio

Provincia

Domicilio empresarial a efectos de notificaciones:

C/

Municipio

Provincia

Nº de expediente (1)

(1) A cumplimentar por la Administración Autónoma.

2. Memoria de funcionamiento

2.1. Objeto de la inversión

2.1.1. Breve descripción de los objetivos

2.1.2. Situación real antes de la inversión

2.1.3. Situación prevista después de la inversión

2.2. Breve descripción de los procesos de elaboración de los principales productos

2.3. Principales productos elaborados

Concepto	Cantidad (Uds.)	Valor (Ptas.)
----------	-----------------	---------------

2.4. Creación de empleo

2.4.1. Situación antes de la inversión

Calificación laboral	Nº de puestos de trabajo	Período ocupación
----------------------	--------------------------	-------------------

2.4.2. Situación prevista después de la inversión

Calificación laboral	Nº de puestos de trabajo	Período ocupación
----------------------	--------------------------	-------------------

3. Memoria de las inversiones

3.1. Descripción sucinta de la nueva obra civil

3.2. Descripción sucinta de los bienes de equipo a instalar

3.3. Resumen del presupuesto de inversiones

3.3.1. Descripción por partidas de obra civil

3.3.2. Descripción por bienes de equipo.

4. Memoria económica

4.1. Previsión de ventas anuales después de la inversión

4.1.1. Venta de productos principales

4.1.2. Venta de subproductos

4.1.3. Venta de servicios

4.1.4. Resumen de ventas anuales

4.2. Previsión de costes anuales después de la inversión

4.2.1. Adquisición de materias primas

4.2.2. Adquisición de material auxiliar

4.2.3. Gastos de mano de obra directa

4.2.4. Gastos en servicios

4.2.5. Gastos de administración y dirección

4.2.6. Gastos financieros

4.2.7. Gastos comerciales y de distribución

4.2.8. Resumen costes anuales

4.3. Programa de amortizaciones técnicas

5. Memoria financiera

5.1. Necesidades de capital de explotación

5.2. Plan financiero

6. Memoria comercial

7. Declaración de intenciones

D. como en nombre y representación de la entidad declara ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la intención de realizar las inversiones propuestas, en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita la subvención de Ptas.

(Lugar y Fecha)

Por el CEDER

Por la Empresa

Fdo.: El Presidente

Fdo.: El Petitionerio

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del Programa para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación. A su amparo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1993, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo B.1.: Tecnologías específicas, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo pesquero y acuícola para titulados superiores.

Tipo B.3.: Especialización, para la realización de estudios o investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, para doctores universitarios o titulados superiores de demostrada experiencia en tecnologías específicas pesqueras y acuícolas.

2. De acuerdo con el apartado 2.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 28 de mayo de 1992 las dotaciones de las becas serán:

Tipo B.1.: 95.000 ptas/mes.

Tipo B.3.: 127.000 ptas/mes.

3. El número de becas que se convoca es el de siete becas, según la siguiente proporción estimativa por tipologías:

- 4 becas de tecnologías específicas, de 12 meses de duración, renovables anualmente hasta 3 años.

- 3 becas de especialización, de 12 meses de duración, renovables anualmente hasta 3 años.

Las becas convocadas podrán prorrogarse en su caso de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado de la Orden antes mencionada.

La relación proporcional de becas según tipología podrá incrementarse o disminuirse en función de que existan solicitudes acreedoras a ellas y si la dotación presupuestaria lo permite.

4. Las becas podrán tener una dotación complementaria de hasta 120.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro individual de salud, accidentes y gastos ordinarios de desplazamientos y funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y formación, ampliables hasta un máximo de 400.000 ptas/año y becario cuando la ejecución del programa de la beca lo requiera, según Orden de 19 de abril de 1993.

5. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Juan de Lara Nieta, nº 1, 41071-Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de las Comunidades Autónomas de Andalucía dentro de los 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Curriculum Vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzca y, en el caso de las becas de especialización, los requisitos exigidos en cada programa para el que se solicita.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de mayo de 1992, a la solicitud deberá acompañar:

- Becas tipo B.1., Tecnologías específicas: Índice del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.
- Becas tipo B.3., Especialización: Proyecto del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.

6. Según los tipos de becas, se valorará a los solicitantes con el siguiente baremo:

Tipo B.1., Tecnologías específicas:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: Expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y acuícola y de

I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

Tipo B.3., Especialización:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, veinte por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política acuícola y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, treinta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; adecuación de la experiencia profesional al perfil del proyecto presentado, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

7. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Vocales: Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola; Jefe del Servicio de Investigación y Tecnología Agroalimentaria; Representante de la Consejería de Educación y Ciencia; Jefe de Zona de PENARES de Cádiz; Jefe de Zona de PENARES de Huelva.

Secretario: Jefe de la Sección Científica del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

8. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a este estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

- Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar la actividad.
- Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede ser no coincidente con el solicitado por el aspirante.
- Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

9. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contienen la Orden de 28 de mayo de 1992 y la Orden de 19 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca que regulan las correspondientes tipologías de becas.

10. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección y audiencia del interesado.

11. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación dependientes de esta Dirección General que se recogen en el Anejo I.

En el Anejo II y III se señalan temas prioritarios, requisitos y Centros donde desarrollar proyectos de esta naturaleza, según tipos de becas, y el Anejo IV contiene modelo de solicitud de las becas.

12. Se actualizan las dotaciones complementarias de las becas actualmente existentes dentro del citado Programa de Formación de Personal y adjudicadas por Resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, estableciéndose su cuantía máxima en 120.000 ptas. para las becas tipos B.1. y B.3., para la cobertura de seguro individual de salud, accidentes y gastos ordinarios de desplazamientos y funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y formación de las becas, ampliables según Orden 19 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

13. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.- El Director General, Francisco Nieto Rivera

ANEXO I

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "Agua del Pino". Apartado 104. Cartaya, Huelva.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de "Las Torres-Tomejil". Apartado Oficial. 41200 Alcalá del Río, Sevilla.

RELACION DE CENTROS:

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "El Toruño". Apartado 16. El Puerto de Santa María, Cádiz.

ANEXO IITEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION	TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS RELACIONADAS CON	REQUISITOS	CENTROS DONDE DESARROLLARLOS
EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS	- Técnicas físico-químicas para análisis de aguas marinas y su producción biológica.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
	- Ecosistemas marinos; Biotopos y biocenosis costeros. Comunidades. Composición. Dinámica. Modales de explotación	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de control físico-químicas y bioquímicas en proliferaciones naturales e inducidas de fitoplancton marino.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYO	- Técnicas de cultivos monoespecíficos en estanques. Modelos de producción de moluscos, peces y crustáceos.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Fenómenos patológicos en peces marinos.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
NUEVAS TÉCNICAS ACUICOLAS Y EXPLOTACIONES ASOCIADAS	- Diversificación de especies: Reproducción controlada y adaptación al cultivo de peces marinos autóctonos (ruvos esparidos, epinefelidos, peces planos).	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Bases técnicas para la integración de la acuicultura y agricultura: cultivos acuícolas asociados a arrozales.	Titulado Superior	CIDA "Las Torres"

ANEXO IIITEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION	TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS RELACIONADAS CON	REQUISITOS	CENTROS DONDE DESARROLLARLOS
EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS	- Técnicas físico-químicas y bioquímicas para análisis de agua marinas y su producción primaria.	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas e instrumentación analítica (cromatografía HPLC y polarografía, fluorimetría, espectrometría).	CICEM "Agua del Pino"
LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYO	- Técnicas de control de calidad en la producción en masa del alimento vivo y crías de moluscos.	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas de análisis químicos y bioquímicos o microbiológicos del fitoplancton, moluscos bivalvos u otros organismos marinos.	CICEM "Agua del Pino"
	- Físico-química y bioquímica de aguas intersticiales y sedimentos marinos	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas analíticas físico-químicas y bioquímicas para aguas, sedimentos marinos y su producción biológica.	CICEM "El Toruño"

ANEJO IV

**MODELO DE SOLICITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION PARA LA
INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO**

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: Núm. D.N.I.:

Con domicilio en: _____ Cod.Postal: _____

Localidad: Provincia: Teléfono

Titulación Académica:

con o sin Titulación de Doctor.

Centro Universitario:

(o la carrera que estudia)

Centro Universitario: _____ Curso: _____

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo:

___ A) De introducción ___ B.1) De formación en Tecnologías específicas.

B.2) Doctorales.

B.3) De especialización.

A desarrollar en el Centro:

Documentos que acompaña:

En _____ a _____ de _____ de 199

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y formación Agroalimentaria y Pesquera.

RESOLUCION conjunta de 20 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la instrucción sobre planes técnicos de caza, suscrito en la fecha que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la conveniencia de publicar instrucciones por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

SE ACUERDA

Dar publicidad a la Instrucción conjunta de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 4 de septiembre de 1992 sobre Planes Técnicos de Caza, que se incluye a continuación de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1993.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras.

INSTRUCCION CONJUNTA SOBRE PLANES TECNICOS DE CAZA

La ley 4/1.989, de 27 de Mayo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 33, apartado 3, establece la obligatoriedad de hacerse todo aprovechamiento cinegético conforme a un Plan Técnico. El apartado 4 de dicho artículo dispone que el contenido y aprobación de los Planes Técnicos se ajustará a las normas y requisitos que, a tal efecto, establezcan las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de la anterior disposición la Consejería de Agricultura y Pesca, por la Orden de 25 de Junio de 1.991 estableció el contenido mínimo de los referidos planes en función de la categoría de los cotos (artº 9) y dispuso la fecha límite para la presentación de los mismos (disposición adicional segunda), plazos que fueron ampliados por Orden de 14-5-1.992.

Por Orden de 4 de Septiembre de 1.992 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se amplian nuevamente los plazos de presentación de los Planes Técnicos de Caza, con fecha límite de 31 de Enero de 1.993, para todos los grupos de Cotos de caza.

La aprobación de los Planes Técnicos de Caza, corresponden al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) y a la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en sus respectivos ámbitos territoriales, conforme al Decreto 152/1.991, de 23 de Octubre.

La situación actual en Andalucía es que el número de planes presentados sobre el total de cotos es mínimo y casi una tercera parte es del tipo de coto A.

En la debatida materia de titulaciones exigible para redactar y firmar Planes, excluyendo los cotos del tipo A para los que no se exige ningún técnico, la distribución de titulados firmantes de los Planes Técnicos presentados se realiza entre Ingenieros Superiores y Técnicos de montes y forestales, agrónomos o agrícolas, Biólogos y Veterinarios.

Se ha de partir de que la evidente necesidad de la titulación técnica exigible debe estar en relación con las ciencias agrarias y que, cuando el Plan incluya la redacción de proyecto con obras de infraestructuras, habrá de requerirse titulación de Ingeniería superior o técnica. Asimismo los conocimientos que pueden resultar necesarios son, según se deduce de los contenidos de los modelos de los Proyectos de Ordenación cinegética contenidos en la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991, en las siguientes materias: de carácter general (climatología, edafología, botánica, zoología general, fauna, flora, hidrología y otros) caza, alimentación, cultivos zootécnica y topografía.

Por cuanto antecede, a fin de unificar criterios en las distintas provincias de Andalucía, la Presidencia del I.A.R.A. y la Presidencia de la A.M.A., en relación con los órganos centrales y periféricos respectivamente dependientes, han tenido a bien para dirigir su actividad aprobar la siguiente:

INSTRUCCION

19.- Para los cotos de caza de categoría A, salvo que se pretendan realizar obras de infraestructuras, no se exigirá ninguna titulación y se limitarán los órganos periféricos a exigir el cumplimiento del modelo correspondiente acompañado de plano o croquis ajustado del coto sobre el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 como mínimo.

22.- Para los cotos clasificados dentro de la categoría B), los Planes Técnicos de Caza estarán compuestos, además de por el modelo correspondiente, por una memoria justificativa y plano del coto realizado y firmado por uno o, en su caso, más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991 que estén incluidas en los objetivos del Plan.

39.- Para las categorías C y D, el Plan Técnico de Caza estará compuesto por un Proyecto de Ordenación Cinegética redactado y firmado por uno o más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. antes citada que estén en relación con los fines del Plan y como anexo al modelo que corresponda.

49.- Los defectos o falta de documentos necesarios en la presentación del Plan, habrán de ser subsanados por lo titulares del coto, requiriéndoles para su presentación en plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de archivo, sin ulterior trámite, conforme dispone el artº 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, plazo que podrá ser prorrogado por cinco días más a petición del interesado.

59.- Las titulaciones exigibles serán: Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales de la especialidad, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas de la especialidad, Biólogos y Veterinarios.

69.- Finalizado el plazo de presentación del Plan Técnico sin haberlo realizado o archivado, según se dispone en el apartado 4 de esta Instrucción, sin nueva presentación del Plan dentro del plazo, se suspenderán todos los aprovechamientos cinegéticos del coto, notificándolo así en debida forma por lo órganos periféricos.

79.- Cualquier duda en la interpretación de esta Instrucción será aclarada por los Servicios Centrales del I.A.R.A. o de la A.M.A.

89.- Los Planes Técnicos se aprobarán por los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o los Directores Provinciales de la A.M.A., en sus respectivos ámbitos territoriales. Si los cotos ocuparán partes del territorio bajo la competencia del I.A.R.A. o de la A.M.A., dirigirá el órgano competente la mayor superficie.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 17/93

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales

Importe: 8.910.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimactavo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre; de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de mayo de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 3/93
Entidad: Cruz Roja Española
Imparte: 8.297.028

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de mayo de 1993.— El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de junio de 1993, de revisión de tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de especialidades ortopédicas.

La Orden de 17 de marzo de 1992, de la Consejería de Salud, establece la regularización de las dispensaciones ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud y aprueba el Catálogo de Especialidades Ortopédicas.

Teniendo en cuenta que la última revisión de tarifas se realizó en el año 1990, así como el incremento de los costes habidos para la elaboración y dispensación de los artículos ortopédicos, resulta aconsejable la modificación de las tarifas vigentes, con efectos de 1 de enero de 1991 en el ámbito territorial de competencia del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería de Salud

DISPONE:

Artículo 1. Se autoriza la revisión de tarifas de los artículos recogidos en el Catálogo General de Especialidades Ortopédicas.

Artículo 2. Las tarifas vigentes, a 31 de diciembre de 1990, se incrementan en un 7%.

Artículo 3°. Este incremento será de aplicación a los artículos incluidos en los Catálogos vigentes en cada momento a partir del 1 de enero de 1991, dispensados por los establecimientos ortopédicos concertados con el Servicio Andaluz de Salud y durante el período en que haya existido o exista relación contractual con el citado Organismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para la adopción de cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas públicas.

La Orden del 4 de enero de 1993 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de la Drogodependencia.

Vistas las solicitudes presentadas, recibidos los informes oportunos del Centro Provincial de Drogodependencia, y re-

sueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo que disponen los artículos 6, 8 y 9 de la citada Orden de 4 de enero y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad a la devolución de los fondos percibidos.

2. El plazo de justificación de la inversión será de seis meses, que comenzará a la percepción de la subvención, y el procedimiento será el establecido en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, y artículos 37 a 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 149 de 5 de abril de 1988.

Granada, 12 de mayo de 1993.— La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

ANEXO

Entidad: Grexales
Localidad: Granada
Finalidad: Infraestructura y inserción
Cuantía: 3.000.000

Entidad: Antigua Sexi
Localidad: Almuñécar
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 1.000.000

Entidad: Aprex
Localidad: Granada
Finalidad: Reinserción drogodependientes
Cuantía: 1.500.000

Entidad: Nuevo Futuro
Localidad: H. Tájar
Finalidad: Infraestructura y suministro
Cuantía: 400.000

Entidad: Comité Anti-Sida
Localidad: Granada
Finalidad: Prevención domiciliaria
Cuantía: 500.000

Entidad: Asoc. Ad-Hoc.
Localidad: Baza
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 800.000

Entidad: Nueva Ilus.
Localidad: Guadix
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 900.000

Entidad: V. Cabeza.
Localidad: Motril
Finalidad: Prevención
Cuantía: 700.000

Entidad: Hogar 20
Localidad: Granada
Finalidad: Prevención sociocomunitaria
Cuantía: 1.000.000

Entidad: Almore
Localidad: Motril
Finalidad: Prevención social
Cuantía: 2.000.000

Entidad: Feder. AA.VV.
Localidad: Granada
Finalidad: Fomento Asociacionismo
Cuantía: 400.000

Entidad: Flor Entre Esp.
Localidad: Loja
Finalidad: Reinserción social
Cuantía: 1.500.000

Entidad: Joc. Andaluc.
Localidad: Granada
Finalidad: Programa prevención
Cuantía: 300.000

RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación,

según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, la subvención relacionada en el Anexo de la presente Resolución.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo cinco, de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 14 de mayo de 1993.— El Director General, Francisco Miguel Guzmán Sánchez.

ANEXO

Nº Expediente: 1993/011545 (43D034X010)

Beneficiario: Asociación «Mujeres Jóvenes»

Importe: 2.750.000 Ptas.

Objeto: Creación de un Centro de Empleo para Mujeres Jóvenes

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1474/93).

Dª Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Sevilla.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el núm. 666/91-5º, se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovidos por GDS-CUSA Entidad de Financiación S.A., representado por el Procurador Sr. Manuel Murve Pérez, contra D. Manuel Faciola Magrit y Dª Josefa Melero Muñoz, en las que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sola-Audiencia de este Juzgado a las 12,00 horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 1 de septiembre de 1993.

La segunda con la rebaja del 25% el día 30 de septiembre de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo el día 25 de octubre de 1993, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado con el n.º 403500017066691 tiene abierta en la sucursal n.º 6013 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse pasturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada casa, la que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas, sólo el ejecutante.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación asciende a ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.)

A instancia del acreedor y por carecer de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mediante el presente se notifica al deudor las anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes, si no se pudiere practicar personalmente.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Urbana. N.º 20, Vivienda tipó A, en el Polígono 1-C Residencial Miramar de Puerto Real (Cádiz), con superficie de ochenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados de útil, y noventa y cinco metros cuatro decímetros cuadrados de construida, con dos plantas de altura, la baja consta de cocina; salón, aseo, distribuidor y porche, y la alta de tres habitaciones, baño y distribuidor. Linda: frente, viales; derecha entrando, la número 21; izquierda, la número diecinueve; y fondo, la número seis. Es de Protección Oficial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 del Puerto de Santa María al folio 19.v, libro 227, finca n.º 10.536, inscripción 3ª.

Dado en Sevilla, 22 de abril de 1993.— La Secretaria,

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita, de importe superior a cinco millones de pesetas.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento de su aplicación y a los efectos determinados en los mismos hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

Denominación: Asistencia técnica para la codificación de ocupación y actividad principal del establecimiento y tabulación general del Censo de Población y Vivienda 1991.

Procedimiento: Concurso Público.

Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 1993

Empresa adjudicataria: ODEC, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, S.A.

Importe de adjudicación: Cuarenta y ocho millones quinientos mil (48.500.000) pesetas.

Sevilla, 2 de junio de 1993.- El Director, P.D. (Res. 9.5.91), la Secretaria General, Milagros Carrero García.

RESOLUCION de 4 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de suministro de material informático. (PD. 1711/93).

Se anuncia contratación directa del expediente de suministro que a continuación se detalla:

Expediente 25/93-SU-CD.

Objeto: Adquisición de un equipo para servidor de ficheros para la red local del Instituto de Estadística de Andalucía y diverso material hardware y software de conexión y gestión de red. Presupuesto máximo de licitación: 4.950.000 ptas. I.V.A. incluido. Plazo de entrega: 30 días desde la firma del contrato.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 3ª del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en c/ Marqués del Nervión nº 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en c/ Marqués del Nervión nº 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE número 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 1993.- El Director, P.D. (Res. 9.5.91) La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 1712/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las Asistencias Técnicas que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras anejas a la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento del consorcio del Huesna. Sevilla: Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.341.766/5711

Presupuesto de contrata estimado: 361.122.189 ptas.

Plazo de ejecución: Cincuenta y cuatro (54) meses.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 7.222.444 ptas.

Fianza definitiva: 14.444.888 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de reparación del colector general del saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental 2ª fase del sector Vibora y Colector Mijas-Fuengirola. Málaga: Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.329.732/0411

Presupuesto de contrata estimado: 28.800.083 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 576.002 ptas.

Fianza definitiva: 1.152.004 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Carreos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2. «Criterios objetivos para la Admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina la cláusula 6.1.3.

Las adjudicatarias de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses o partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 1713/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Depuradora de aguas residuales de Zuergena-LA Alfaquia. Almería. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.304.710/2111

Presupuesto de contrata estimado: 74.997.607 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.499.952 ptas.

Fianza definitiva: 2.999.904 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada

fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2. «Criterios objetivos para la Admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina la cláusula 6.1.3.

Las adjudicatarias de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PP. 1714/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las Obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Abastecimiento y saneamiento de Vicar. Almería. Subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.304.734/2111

Presupuesto de contrata estimado: 91.592.922 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.831.858 ptas.

Fianza definitiva: 3.663.717 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Colectores de Saneamiento en Villanueva de Tapia. Málaga. subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.329.688/2111

Presupuesto de contrata estimada: 70.815.430 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.416.309 ptas.

Fianza definitiva: 2.832.617 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día

de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de julio de 1993, o las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación o presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2. «Criterios objetivos para la Admisión

previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina la cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de julio de 1993, o las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Polop Piqueros.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de la Comisión Provincial de Urbanismo, de Granada, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jun (Granada). (PP. 1641/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993.

Jun. Modificación Puntual de los Normas Subsidiarias de Planeamiento. Ref. 00024.

Examinado el expediente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Jun, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 5 de marzo de 1993 elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 194/1983, en relación con el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero: Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Jun e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en (SE.GR.MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 12 de mayo de 1993.— La Secretaria, Olvido Pérez Vera.— Vº Bº El Vicepresidente, Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1574/93).

Información pública para alegaciones al Plan Especial para Reordenación de Unidades Básica y Transformación de usos en el Polígono B del Plan Parcial P-6.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrado el pasado día 26 de marzo de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para reordenación de U.B. y Transformación de usos en el Polígono «B» del P-6.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, econtrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 edf. Rey Soler.

Granada, 11 de mayo de 1993.— El Alcalde. P.D.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO. (PP. 1710/93).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sanlúcar de Bda., en sesión de 30 de abril de 1993, en su asunto núm. 13, el Estudio de Detalle de la Manzana F de la Unidad de

Actuación núm. 45 del P.G.O.U. (Zona Calzada del Ejército), a solicitud de Alitan, S.A. se hace público para general conocimiento y se abre un plazo de 15 días hábiles de información pública, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de mayo de 1993.- El Delegado Municipal de Urbanismo, Juan José Suárez Durán.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1725/93).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de enero último, Proyecto de Parcelación en la Unidad de Actuación 1-L «La Longuera-Calle San

Servando», promovido por Don Juan Manuel Sánchez Moreno, en representación de «Urpinsa», con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Reyes Católicos, s/n de esta Ciudad, y redactado por el Arquitecto Don Juan F. Millán Simó.

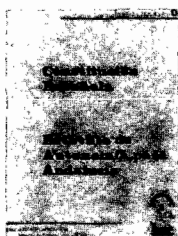
Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el art. 117.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de 15 días, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la Primera Planta de la finca núm. 1 en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 27 de mayo de 1993.- El Alcalde, José de Mier Guerra

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



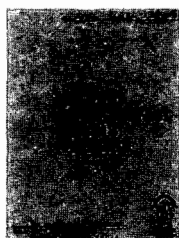
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



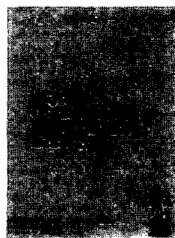
PVP: 200 pts.



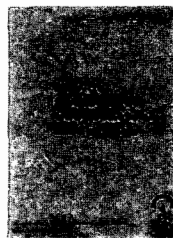
PVP: 200 pts.



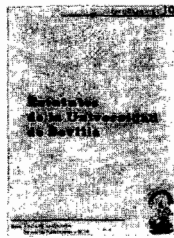
PVP: 200 pts.



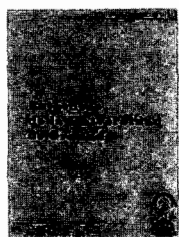
Agotado



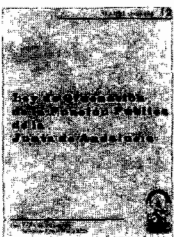
Agotado



Agotado



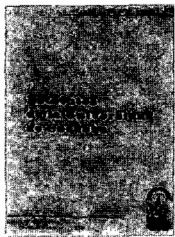
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



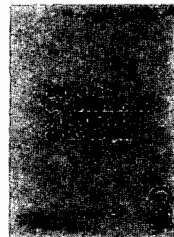
Agotado



PVP: 560 pts.



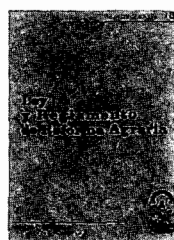
Agotado



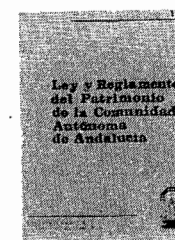
PVP: 200 pts.



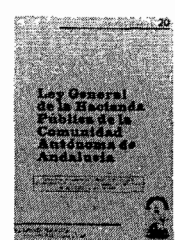
PVP: 300 pts.



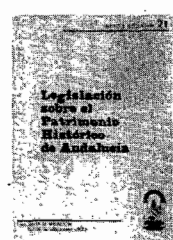
PVP: 550 pts.



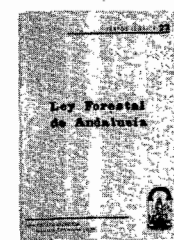
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION
DE ANDALUCIA. 1993.**

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía: Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía: Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63